

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE CONCERTAN LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PLAN PARCIAL MATEGUADUA II DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El director general (E) de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0003-2024 del 24 de mayo de 2024, con efectos jurídicos a partir del 24 de mayo de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 80º indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Numeral 5º del Artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que entre las funciones de la Corporación Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, está.

"5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten".

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 19º de la Ley 388 del 18 de julio de 1997 indica que los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además, de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística (...).

Que el Numeral 1º del Artículo 24 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, indica que, dentro de la etapa de concertación y consulta de los planes parciales, el proyecto se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de sus competencias

Que el Artículo 2.2.4.1.2.1 y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1077 del 26 de mayo del 2015 regula lo relacionado a la etapa de concertación y consulta de los planes parciales como instrumento de planeación y gestión del desarrollo territorial.

Que mediante oficio con radicado Nro. Nro. 300-34-01.59- 3480 del 17 de junio de 2024, el señor JUAN DAVID CARTAGENA ALZATE, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Apartadó, radicó la solicitud de concertación ambiental de la modificación del Proyecto Plan Parcial Mateguadua II localizado en el municipio de Apartadó.

Que una vez revisada la información allegada por el municipio a través de la lista de chequeos el 01 de agosto de 2024, el equipo técnico de la subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial encontró que la información allegada por el municipio está



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial² Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

completa y concluye que es viable iniciar el proceso de concertación ambiental de la modificación del Proyecto Plan Parcial Mateguadua II localizado en el municipio de Apartadó.

Que de acuerdo con la información presentada por el municipio de Apartadó, anexa al oficio de solicitud de concertación y la información cartográfica del Acuerdo municipal 001 del 23 de febrero de 2023, mediante los cuales se ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Apartadó a largo plazo, se verificó que el área a anexar del proyecto del Plan Parcial Mateguadua II se ubica completamente en el suelo de expansión urbano del municipio de Apartadó, lo cual es coherente con el artículo 2.2.2.1.4.1.3 del Decreto 1077 de 2015: "Condiciones para adelantar la actuación de urbanización, el desarrollo urbanístico mediante planes parciales sólo puede darse en dos tipos de suelo: suelo urbano o suelos de expansión urbana..."

El área de actuación de la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II es de 2 ha y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla 1 Coordenadas del proyecto Plan Parcial Mateguadua II.

ID	SISTEMA DE COORDENADAS CTM12	
	Norte (m)	Este (m)
Punto 1	2431931.731	4598217.94
Punto 2	2431931.357	4598217.676
Punto 3	2431871.945	4598173.136
Punto 4	2431864.335	4598167.983
Punto 5	2431849.999	4598158.275
Punto 6	2431818.099	4598136.238
Punto 7	2431802.898	4598125.736
Punto 8	2431798.892	4598122.756
Punto 9	2431781.285	4598110.892
Punto 10	2431755.987	4598093.846
Punto 11	2431748.927	4598089.089
Punto 12	2431737.314	4598081.263
Punto 13	2431737.923	4598076.992
Punto 14	2431743.548	4598037.52
Punto 15	2431749.442	4597997.36
Punto 16	2431761.262	4598005.348
Punto 17	2431784.98	4598020.541
Punto 18	2431811.9	4598038.772
Punto 19	2431860.625	4598071.854
Punto 20	2431949.177	4598129.72



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones ³

ID	SISTEMA DE COORDENADAS CTM12	
	Norte (m)	Este (m)
Punto 21	2431981.052	4598150.785
Punto 22	2431957.48	4598183.652
Punto 23	2431934.634	4598213.973
Punto 24	2431931.731	4598217.94

Que en el marco del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto No. 1077 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se verificó que el proyecto de Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó, se entregó con los siguientes documentos:

Tabla 1 Lista de chequeo documentos de norma proyecto plan parcial Mateguadua II

Capítulo	Detalle
1. Documento Técnico de Soporte	1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.
	1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.
	1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.
	1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.
2.1. Planos del diagnóstico (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.1.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.
	2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.
2.2. Planos normativos de la formulación (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
	2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.
	2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.
	2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.
	2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.
	2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.
	2.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.
	2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.
	2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar (cuando aplique)

Handwritten signature



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial⁴ Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

Capítulo	Detalle
	3. Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.
	4. Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.
	5. Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.
	6. Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.
	7. Zonificación de amenazas naturales 1:5000
	Otros planos anexados

Que mediante la lista de chequeos revisada el día 05 de agosto de 2024 por el equipo técnico de la oficina de planeación y ordenamiento territorial, se encontró que la información allegada de la modificación del plan parcial Mateguadua II está completa, por lo tanto, considera viable dar el auto de inicio al proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del plan parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó.

Que mediante Auto Nro. 100-03-50-01-0203-2024 del 12 de agosto de 2024, se dio inicio al proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del proyecto Plan Parcial "Mateguadua II" localizado en el suelo de expansión del municipio de Apartadó.

Que mediante la resolución Nro. 100-03-10-99-1534 del 15 de agosto de 2024 CORPOURABA designa al equipo técnico interdisciplinario que se encargará de evaluar y concertar los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del proyecto Plan Parcial "Mateguadua II" localizado en el suelo de expansión del municipio de Apartadó.

Que mediante el acta interna Nro. 300-08-02-99-0438 del 28 de agosto de 2024, el equipo técnico evaluador del plan parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó analizó las observaciones en relación con la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó.

Que a través de Acta externa Nro. 300-08-02-99-0443 del 30 de agosto de 2024, se lleva a cabo reunión con el Municipio de Apartadó para evaluar el componente ambiental de la modificación del proyecto Plan Parcial "Mateguadua II" localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó, donde como conclusión el municipio de Apartadó solicita suspender el proceso de concertación por treinta (30) días calendario.

Que a través de la resolución Nro. 100-03-30-99-1648 del 03 de septiembre de 2024 CORPOURABA suspendió el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II ubicado en el municipio de Apartadó por un término de treinta (30) días calendario.

Que el artículo TERCERO de la resolución Nro. 100-03-30-99-1648 del 03 de septiembre de 2024 estableció que el municipio de Apartadó podrá solicitar ante CORPOURABA una prórroga de suspensión por un término igual a treinta (30) días calendario adicionales para subsanar las observaciones realizadas en el acta Nro. 300-08-02-99-0443 del 30 de agosto de 2024 dentro del término de treinta (30) días calendario, dicha prórroga deberá ser solicitada 5 días antes de que se venza el plazo de suspensión



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones ⁵

Que a través del oficio Nro. 300-34-01.59-5607 del 24 de septiembre de 2024 el municipio de Apartadó solicitó una prórroga de suspensión del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II ubicado en el municipio de Apartadó.

Que CORPOURABA evidenciando la importancia, pertinencia y necesidad de la evaluación requerida para perfeccionar el proceso concertación de los asuntos ambientales de la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II ubicado en el municipio de Apartadó, y antediciendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, consideró viable ampliar la suspensión del proceso de concertación de los asuntos ambientales de la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II ubicado en el municipio de Apartadó por un término de treinta (30) días calendario a través de la resolución Nro. 100-03-10-99-1820 del 25 de septiembre de 2024.

Que a través del oficio Nro. 300-34-01.59-6318 del 23 de octubre del 2024 el municipio de Apartadó allegó la subsanación de las observaciones establecidas en el acta Nro. 300-01-05-99-0443 del 30 de agosto de 2024 sobre la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II ubicado en el municipio de Apartadó, por ello, es menester que la Corporación levante la suspensión impuesta y proceda a evaluar la información suministrada y emitir un concepto sobre la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales que atañen a la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II ubicado en el municipio de Apartadó.

Que a través del acta interna Nro. 300-01-05-99-0574 del 13 de noviembre de 2024 el equipo técnico evaluador del Plan Parcial Mateguadua II ubicado en el municipio de Apartadó analizó las observaciones establecidas en el acta externa Nro. 300-08-02-99-0443 del 30 de agosto de 2024, en el cual se concluyó que el Plan Parcial Mateguadua II cumple con la normatividad establecida en el decreto compilatorio del ministerio de vivienda, ciudad y territorio Nro. 1077 de 2015 y acata las determinantes y asuntos ambientales de la corporación. Por lo anterior, se recomienda a la Dirección General adelantar concertación ambiental del Plan Parcial Mateguadua del municipio de Apartadó.

Que a través del acta externa Nro. 300-01-05-99-0607 del 22 de noviembre de 2024 se concertaron los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II del Municipio de Apartadó, en el cual se concluyó que el área anexar del Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó cumple con la normatividad establecida en el Decreto compilatorio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Nro. 1077 de 2015 y acata las determinantes y asuntos ambientales de CORPOURABA. Por lo anterior, se recomienda a la Dirección General adelantar la resolución de concertación ambiental de la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó.

En definitiva, tanto CORPOURABA y el Municipio de Apartadó por intermedio del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial concertaron los asuntos exclusivamente ambientales que incumben a la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó.

En mérito de lo expuesto el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA.



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial⁶ Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concertar los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación proyecto de Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó.

Parágrafo. La presente resolución hace parte integral de los documentos constitutivos de la modificación proyecto de Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO SEGUNDO. El municipio de Apartadó y el desarrollador del área anexar del plan parcial Mateguadua II deberán acoger los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial, establecidos en el **ítem Nro. 6** del acta de reunión externa Nro. 300-01-05-99-0607 del 22 de noviembre de 2024, aprobado por el equipo técnico evaluador del la modificación proyecto de Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó, el Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial de CORPOURABA y el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó. Dichos asuntos ambientales se describen a continuación:

Gestión del Riesgo

El desarrollo de las diferentes unidades de gestión urbanística de la modificación del proyecto plan parcial Mateguadua II, se deberán construir las obras de protección estructurales necesarias contra la socavación del río Apartadó, para lo cual se deberá obtener el respectivo permiso de ocupación de cauce por parte de CORPOURABA, allegando los estudios de diseño definitivos con sus memorias de cálculo.

Las obras de protección estructurales contra la socavación deberán construirse principalmente en los tramos del cauce del río Apartadó identificados como críticos y donde se presenta este proceso activo; estos tramos están comprendidos entre: tramo 1, comprendido entre las coordenadas geográficas N= 7° 53' 36.78", W= 76° 38' 31.30" y N= 7° 53' 41.14", W= 76° 38' 32.97", en una longitud aproximada de 150 metros. Tramo 2, comprendido entre las coordenadas geográficas N= 7° 53' 40.04", W= 76° 38' 37.64" y N= 7° 53' 36.67", W= 76° 38' 41.43", en una longitud aproximada de 160 metros. Entre las obras de mitigación contra la socavación también se deberá contemplar las obras de entrega de las aguas de escorrentía de los diferentes canales que drenan al río Apartadó, con sus respectivos disipadores de energía. Es importante considerar que durante la construcción de estas obras se debe proteger en lo posible las coberturas vegetales protectoras existentes en la orilla del río.

Para los tramos que no fueron identificados como críticos, aplicar medidas de mitigación no estructurales, principalmente la protección de la cobertura vegetal protectora existente en el talud y márgenes del cauce del río Apartadó y donde se considere necesario considerar el revestimiento de taludes con un geomanto tipo TRM 5007 de PAVCO o similar y revegetalización.

Como elemento ambiental que se cruza con el componente de gestión del riesgo se encuentran las áreas de retiro y protección al cauce del río Apartadó, que busca conservar la vegetación arbórea nativa en la franja de 30 metros con respecto a la cota superior del talud del río, incluyendo la vegetación existente en el talud y revegetalizar con especies nativas aquellas áreas que no cuentan con vegetación arbórea; lo anterior como medida no

pm

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial⁷ Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

estructural de mitigación y basada en ecosistemas contra los procesos de erosión fluvial por socavación lateral del cauce

Sistema de Acueducto.

Actualmente la Empresa Aguas Regionales EPM S.A ESP emitió el certificado Nro. 20240930001855 sobre la factibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado sobre el área del Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó. Dicho certificado cuenta con la factibilidad para 200 viviendas. El municipio de Apartadó solo podrá emitir licencias urbanísticas para el Plan Parcial Mateguadua II hasta 200 viviendas.

Se proyecta la conexión a la red del sistema de alcantarillado local, el cual es operado por la Empresa de Servicios Públicos Aguas Regionales y quien, emitió certificación favorable para el acceso al sistema (comunicado No. 20240930001855), donde se manifiesta que se otorga factibilidad del servicio de acueducto teniendo en cuenta los siguientes criterios: Diámetro nominal = 400 mm en GRP ubicado a la salida del tanque Laureles, sobre la carrera 106, material de fibra de vidrio.

Sistema de Alcantarillado

Para la recolección, manejo y disposición final de las aguas residuales generadas en las instalaciones del proyecto; se proyecta la conexión a la red del sistema de alcantarillado local, el cual es operado por la Empresa de Servicios Públicos Aguas Regionales y quien, emitió certificación favorable para el acceso al sistema (comunicado No. 20240930001855 del 26 de septiembre de 2024), donde se manifiesta que se otorga factibilidad del servicio de alcantarillado residual y podrá realizarse el diseño proyectando la conexión a través de una construcción de extensión de redes ubicada en la coordenada Norte = 1364379.49 y Este = 1047534.02 (Sistema de coordenadas Magna Colombia Oeste) del municipio de Apartadó con diámetro 400 mm en PVC ubicada en la diagonal 99 con carrera 118, lo cual deberá ser verificado en el sitio, previo cumplimiento de las condiciones generales y validación de la capacidad hidráulica de las redes.

El desarrollador de la modificación del Plan Parcial Mateguadua II deberá acogerse a los criterios técnicos para la conexión al servicio de alcantarillado que se detallan en la certificación Nro. 20240930001855 del 26 de septiembre de 2024 expedida por la entidad prestadora del servicio, en el entendido de garantizar la gestión y disposición final adecuada de las aguas residuales procedentes de la influencia del proyecto Plan Parcial Mateguadua II.

El desarrollador de la modificación del Plan Parcial Mateguadua II deberá verificar la capacidad hidráulica de las redes locales de alcantarillado receptoras de los caudales que aporta el proyecto y si se encuentra que ellas son insuficientes hidráulicamente, el dueño del proyecto Plan Parcial Mateguadua II deberá ampliar las redes con los diámetros aprobados por Aguas Regionales EPM S.A E.S.P, para la eliminación de las condiciones de insuficiencia hidráulica, asumiendo todos los costos asociados a esta ampliación.

Sistema de Aguas Lluvias.

Para la recolección, manejo y disposición final de las aguas lluvias circundantes por el área de influencia del proyecto Plan Parcial Mateguadua II; se contempla un sistema de alcantarillado pluvial; el cual se soporta con documento técnico y sus cálculos. El documento describe los lineamientos, criterios, y parámetros de diseño y equipamientos para tal sistema; y se detallan las estructuras de las redes de tuberías y los estimativos de aguas lluvias que llegarán a la red, teniendo en cuenta las características físicas y geomorfológicas del área de influencia del proyecto, analizando y tratando la información



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial⁸
Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

hidrometeorológica existente, mediante registros históricos basándose inicialmente en limitar las zonas de afección del proyecto, mediante cartografía disponible u otras tecnologías de captación de datos, estudiando las precipitaciones para distintos períodos de retorno extraídas de estaciones pluviométricas, con el objeto de deducir el patrón de comportamiento en una zona determinada y permitir un análisis o uso posterior.

Se analizó hidráulicamente la red de alcantarillado pluvial, con el objeto de establecer cualitativa y cuantitativamente el comportamiento de la lámina de agua para caudales con un periodo de retorno de 2.33, 10, 15, 50, 100 años, y de esta forma determinar el comportamiento del flujo en el cauce.

Se definen un punto de descarga para el alcantarillado pluvial en el Río Apartadó. El documento técnico que contiene toda la información asociada al diseño del alcantarillado de aguas lluvias para el proyecto Plan Parcial Mateguadua II, cumple con criterios mínimos establecidos por la norma en materia (Resolución 0330/2017), para su aprobación. El interesado deberá garantizar acorde a lo planteado; la recolección, manejo y disposición final adecuada de las aguas lluvias circundantes por el área a intervenir.

Recolección, transporte y distribución de residuos sólidos.

El desarrollador de la modificación del Plan Parcial Mateguadua II deberá solicitar un certificado ante la empresa prestadora de este servicio público domiciliario de aseo FUTURASEO, en el cual dicha empresa le prestará el servicio de recolección, transporte y distribución de residuos sólidos en toda el área del Plan Parcial Maryland2-Montecarlo, con una ruta que realiza dos frecuencias semanales, con equipo automotor y personal adecuado para ello.

Otros determinantes ambientales.

Debido al movimiento de tierra que incluye material orgánico e inorgánico, este debe disponerse y tratarse de acuerdo con la resolución 0472 de 2017 por la cual el MADS reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD. Igualmente, los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto del Plan Parcial Mateguadua II deben provenir de sitios legalmente establecidos por las autoridades mineras (Ley 685 de 2001) y ambientales (Decreto 1076 de 2015).

Los materiales de construcción para las distintas obras deben de provenir de sitios legalmente autorizados, de igual manera los vehículos a utilizar en el transporte de material para la realización de las obras deben de contar con el permiso de emisiones actualizado.

Una vez el municipio adopte los determinantes ambientales y apruebe el Plan Parcial Mateguadua II, el interesado deberá obtener todos los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de este.

Toda infraestructura a instalar en el marco de la modificación del plan parcial Mateguadua II debe garantizar su ubicación y confinamiento dentro de la zona de expansión urbana y dentro de la propuesta del Plan Parcial Mateguadua II.

Parágrafo. Una vez aprobada la modificación del proyecto Plan Parcial Mateguadua II por decreto, el municipio de APARTADÓ identificado con NIT 890.980.095-2 deberá llegar a CORPOURABA copia íntegra del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de presentarse modificaciones estructurales (modelo de ocupación, planteamiento urbanístico, usos del suelo, unidades de gestión, número de



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la modificación del Proyecto Plan Parcial⁹ Mateguadua II del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

viviendas) al área anexar del proyecto Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó, en sus contenidos ambientales, el **MUNICIPIO DE APARTADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de la Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial, deberá adelantar nuevamente el proceso de concertación ambiental del plan parcial Mateguadua II ante CORPOURABA, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. CORPOURABA realizará el seguimiento anualmente a la ejecución del Plan Parcial Mateguadua II del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE APARTADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de su representante legal o al Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial; en la forma establecida por los Artículos 67° y subsiguientes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.


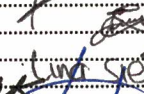
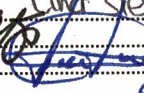
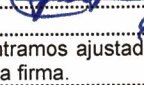
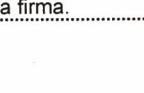


ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

Dada en Apartadó, a los _____ días del mes de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ferbey Orejuela Moreno		25/11/2024
	Juan Angel Martinez Prieto		25/11/2024
Revisó	Juan Guillermo Cano		25/11/2024
	Lina María Sierra		25/11/2024
	José Mauricio Garzón Sánchez		25/11/2024
	Jonnan Alexis Cerquera		25/11/2024
	Elizabeth Granada Ríos		25/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



